

Ignazio & Narabal, que no bulnere el decoro, y respeto debido ala villa, y de todo lo que ocurriere, y expresiones que concierne mocho verasere el dho Narabal de el tratamiento correspondiente para todas aquellas providenzias que le pareciere mas oportunas ala villa, en sus agrados & honora y estimacion

Que se acuerde  
de camino  
de deche berric

El memorial de Echeberria y Comarac, por q. replica alat. nombre persona de la saca facion p. a Naraba los trozos treze y catorze de los caminos nuevos, q. el van escaudado, y descan hazer la entrega correspondiente, y en su viaa se dio Comision en forma adho. Diputado del comun Vizcar, p. a los Naraba, y tambien los demas trozos valiendose para ello de la persona de la maior satis facion p. a todo lo cual se le dio poder amplio y facultad en forma =

Que el Depo  
si en sus cosas  
mas deudas

El dho. Alcalde hizo presente, q. la villa se halla lindiendo para pagar el p. a los acaumbrados a los preios de la Carrel, y para otros gastos precisos, y lo mismo expuso dho. S. Indico, y en viaa a todo se acordo quedo Melchor Lopez de Narabal como depositario de la haca y rentas de ella, sobre inme diatamente los tercios Venzidos, y otros quales quien hauiere, y queda a esta villa una razon individual del estado de su q. correspondiente a esta Comienca año con la brevedad posible =

Que el 2.º Sm  
Dico a tenor  
en supo de  
mas deudas  
de la casa.

El dho. S. Indico presento ala villa cienos y <sup>veinte y uno</sup> ~~ochos~~ de Multas exijidas de los dueños de cinco Cabras, tres Cabrias y <sup>veinte y quatro</sup> ~~veinte y tres~~ Reguas, con arreglo al Capitulo 5.º del tit. 4.º, de los fueros de esta Prov. y de la Cap. unica del expresado titulo, en el suplemento de los fueros, y el Auntram.º a cordo lo conten ga en supo de para emplearlos en beneficio y utilidad de los monaes de esta Villa: Declaro que igual cantidad de la que exhibia en esta Congre. se entregado a los aprehensores del expresado ganado, por el cuidado y atencion q. han hecho, de aprehendarlos, con tanto se a cabo el Auntram.º y firmo dho. Alc.º por sí y por los demas Capitulares, segun costumbre y usaje a todo y o el no <sup>no</sup> ~~no~~ = Con = Veinte y uno = treinta y ocho =

En Man. M.ª Goytan & Agala.

Ante mi  
Juan Miguel de  
Aguirre Sarasua

Auntram. del dia 2.º de Mayo:

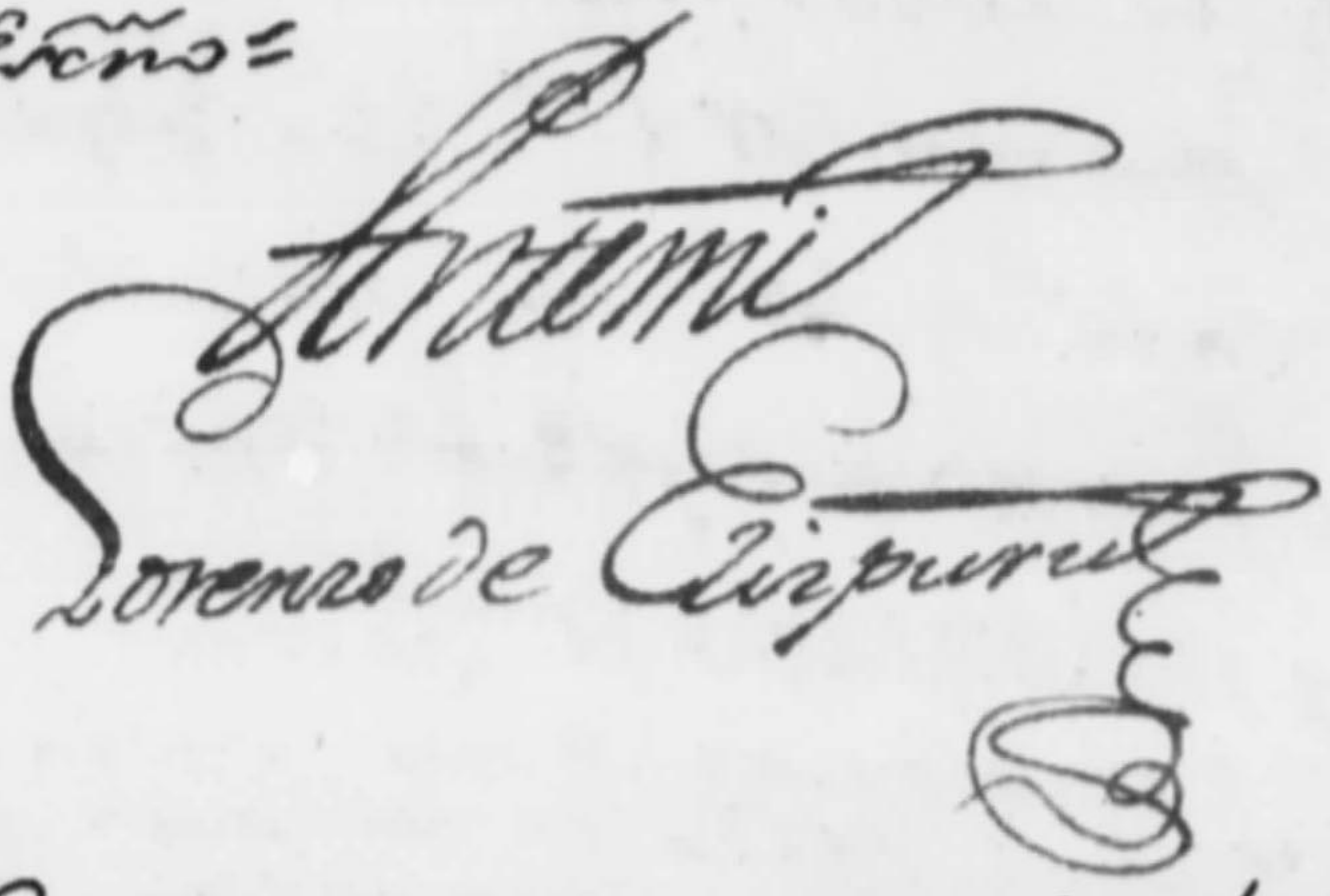
En la sala del concejo de esta villa de Vergara a doce de Mayo de mil setecientos ochenta y quatro por fei en el Erco se juntaron segun costum bre los señores D.º Manuel Maria Gaitan Estiala, Alcalde, D.º Josef Manuel de Vizcar, Indico, D.º Maquin Josef de Landaruzi, y Romarate, D.º Nicolas de Elcoro Vito, D.º Manuel Felis de Arcaate Carrelu, Regidores, D.º Manuel de Vizcar Diputado del comun, y D.º Manuel de Lizarralde Elovmentis Diputado del concejo, que son la maior, y mas sana parte de la Jurisica

5.  
y Regimiento desta dha Villa, y estando asi juntos, y congregados Yo el  
Ercno lei una Carta escrita a esta Villa por Gerónimo Almiunegui  
dha de ocho del corriente mes, sobre Remision de cuentas de arbitrios de esta

que los con-  
go habientes  
del año en  
tenor, infor-  
men sobre  
quince

nombrada Villa; y enterado el congreso con contexto; acordó, que para  
contestar a ella, era preciso enterarse de los motivos, que el año último  
hubieron los señores cargo habientes desta Villa, para no remitir las cuen-  
tas, que cita, y que para el efecto se combocuen a diuitam. a dho  
señores cargo habientes, para mañana, despues de Misa maior, para  
determinar en su vista, lo que correspondiere: Contanto se acabó este  
diuitamiento fimo dho Sr. Alcalde por si, y por los demas capitulares  
segun costumbre; y en fei de lo qual el Ercno =

D. Man. M. Gaytan &  
Ayala

  
Lorenzo de Cárdenas

diuitam. El dia 13 de Mayo.

En la sala del concejo desta Villa de Segura a vece de Mayo de mil  
setecientos ochenta y quatro por fei de mi el Ercno se juntaron, segun  
costumbre los señores D. Manuel Maria Gaytan de Ayala, Alcalde,  
D. Josef Manuel de Yuirar, Sindico, D. Juakin Josef de Landarum; y  
Promaxate, D. Manuel Felix de Arcaate Castelu Regidores, D. Mann-  
el de Yuirar Diputado del Comun, D. Manuel de Lizarralde Eloxmendi,  
y D. Josef Manuel Echibe, Diputados del concejo, que son la maior, y mas  
sana parte de la Justicia, y Regim. desta dha Villa con asistencia  
de los señores D. Antonio Maria Aguirrebeña, D. Juakin Ignacio  
de Alzoza, D. Manuel Saenz de Lobera, D. Manas de Arizavuz, Ben-  
nardo de Achotegui, y Juakin de Aluxua Mendianar, Alcalde,

Lectura  
de cuenta  
Cerra del  
Ercno  
Almiunegui

Sindico, Regidor, y Diputados del concejo, que fueron en el último año,  
estando asi juntos, y congregados Yo el Ercno lei, el acuerdo del dia  
de diez, de esta carta, que se cita en el, y havendose tratado sobre ella,  
y el estilo con que trata a la Villa en esta carta; se acordó, que Yo  
el Ercno lo encargue a Miguel de Aguirrebeña, vecino desta dha  
Villa, para que entregue las cuentas de arbitrios de su cargo, para  
remitirlos al tñal del conregim. desta Provincia, para su  
revision: Con tanto se acabó este diuitamiento, fimo dho  
señor Alcalde por si, y por los demas capitulares, segun costum-